





INFORME DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

I. Ejercicio del gasto público

Los Entes Públicos presentarán e informarán los montos ejercidos en todos los conceptos de gasto regulados en la Ley, considerando de forma enunciativa, más no limitativa, los cuadros comparativos del Anexo 1 de este Manual, mismos que deben estar debidamente justificados.

Los Entes Públicos deberán elaborar el Informe de Austeridad Republicana considerando el gasto ejercido de los años anteriores correspondientes al periodo de administración del Ejecutivo Federal y comparándolo conforme a los formatos del Anexo 1 de este Manual. En el primer año de gobierno de la administración del Ejecutivo Federal, el Informe de Austeridad Republicana se realizará considerando el último año de la anterior administración.

Asimismo, el Informe antes referido deberá incluir un apartado en el cual los Entes Públicos elaboren un breve diagnóstico sobre el estado del ejercicio del gasto con el que cuentan, las nuevas líneas, acciones y programas del año que se reporta, así como los retos que presentan para hacer más eficiente la operación de los programas y acciones a su cargo.

El diagnóstico a que se refiere el párrafo anterior deberá considerar la eficiencia en el ejercicio de los conceptos de gasto regulados en la Ley, así como en las funciones sustantivas, unidades responsables y programas que lleven a cabo los Entes Públicos, considerando como punto de referencia el inicio de la administración en curso.

En caso de que derivado de situaciones supervenientes o contingentes, se presenten variaciones mayores al 10 por ciento real en cada una de las partidas de gasto reguladas por la Ley en el ejercicio fiscal que se reporta con relación al gasto ejercido en el año inmediato anterior, los Entes Públicos podrán exponer las explicaciones que correspondan, en términos del formato que se presenta en el Anexo 1, apartado "II. Información por concepto de gasto del Ente Público regulados por la Ley".

El Estado del Ejercicio del Gasto del CIATEC, A.C. al cierre del ejercicio 2020 en comparación con el ejercicio 2019 arroja una diferencia positiva en gasto del 4% la cual se observa a manera detallada en la tabla denominada "Clasificación económica" del Anexo I de este informe.

No se realizaron comisiones nacionales y al extranjero realizadas por los servidos de esta Entidad con recursos fiscales.







Cabe mencionar que ninguna comisión al extranjero fue realizada por Mandos del Ente.

II. Medidas tomadas por la Administración Pública Federal

Los Entes Públicos precisarán las medidas de austeridad adoptadas para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 22 de la Ley, así como las que hubieran implementado en atención a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y en el Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 8. En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

Se reporta que CIATEC se ha adherido a los Contratos Marcos publicados en la plataforma de Compranet, asimismo, se han promovido procesos de licitación consolidada con otros Centros (CIO y CIMAT) referente a los insumos necesarios para la operación. Por otra parte, se participó en las solicitudes de información para la consolidación de procesos de licitación, convocadas por la SHCP., de los cuales en el ejercicio reportado solo se concluyó el de "contratación consolidada para el suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de medidas de fin de año del ejercicio 2020". Todos los procesos realizados se han llevado a cabo bajo la modalidad de licitación electrónica de acuerdo a lo señalado en el anexo 9 del PEF 2020. Los supuestos de excepción que se han presentado al Comité de Adquisiciones, están plenamente motivados y fundados en sus respectivas justificaciones presentadas en tiempo y forma. Todo lo anterior en presencia del representante del Órgano Interno de Control del CIATEC.

Artículo 10. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas,

equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en sino constante de los montos en constante de los montos en sino constante de los montos en sino constante de los montos en constante de los montos en







presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación.

Esta Entidad no se ha excedido de los montos erogados en el ejercicio presupuestal 2020, considerando los incrementos en precios y tarifas oficiales e inflación de los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, los cuales son necesarios para la operación y cumplimiento de metas institucionales. Todo en apego a la suficiencia presupuestal autorizada en el PEF.

Artículo 11. Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que, en términos del artículo 16 del presente ordenamiento, emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo las disposiciones de austeridad republicana y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

No se reportan contrataciones en este rubro.

Artículo 12. Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Se redujo la estructura Orgánica a los puestos mínimos requeridos, que aseguren la eficiencia operativa de la institución con base a los lineamientos y normatividad aplicable, así como el adecuado manejo de recursos, modificándose la estructura Orgánica de 8 a 6 plazas de mando incluida la del Titular del Órgano Interno de Control.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, se observará lo siguiente:

- Se asigna secretario particular únicamente a los titulares de dependencia o entidad;
 - Se reporta que esta Entidad no cuenta con secretario particular.
- II. Sólo se permitirá la asignación de chofer a subsecretarios de Estado, y superiores, así como a titulares de entidades de control directo; Se reporta que esta Entidad no cuenta con choferes.



- III. Se prohíben las plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento;
 Se reporta que esta Entidad no cuenta con plazas con nivel de Dirección General Adjunta.
- IV. Los representantes gremiales en los órganos tripartitos, con excepción de aquellos que se desempeñen en los Tribunales Laborales, ocuparán cargos honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su función, y Se reporta que esta Entidad no cuenta con representantes gremiales.
- V. La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las contrataciones se tienen con despachos externos especializados indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, son exclusivamente de aquellos servicios de los cuales no se cuenta con funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuesta y que, por ende, no se pueden realizar con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos.

Artículo 13. Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica. No serán consideradas duplicadas las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género.







Los puestos de la estructura Orgánica de CIATEC, A.C. precisan funciones y atribuciones, estableciendo líneas de autoridad, responsabilidad y comunicación, facultades y documentos normativos de referencia, con el fin de evitar duplicidad de funciones y optimizar los recursos disponibles.

Artículo 14. El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.

Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior, no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender situaciones de carácter emergente, caso fortuito o fuerza mayor.

Con relación a la Comunicación Social el CIATEC, A.C. únicamente no se contó con recurso fiscal para el ejercicio 2020, motivo por el que no se consideran parte de este informe.

Artículo 15. Quedan prohibidas las delegaciones de los entes públicos en el extranjero, salvo las correspondientes a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia. La representación del Estado Mexicano en el extranjero, la ejecución de la política exterior, su dirección y administración, corresponderán únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Se reporta que esta Entidad no cuenta con delegaciones en el extranjero.

Artículo 16. Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se







someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;

Esta Entidad no cuenta con vehículos de lujo y en las adquisiciones nos sujetamos a los montos y condiciones establecidas.

II. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos;

La flotilla vehicular del CIATEC, no están asignados, se encuentran a disposición de personal para desempeñar comisiones o traslados para el desarrollo de actividades inherentes a sus cargos.

III. Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas;

Durante el ejercicio 2020 se evaluó la pertinencia de sumarse a la consolidación de servicios TIC´s, se preparó la información necesaria, y en 2021 se iniciarán los trámites de consolidación de:

- Servicios Administrados de Impresión.
- Arrendamiento de Equipo de cómputo.
- Servicios de Internet.

Durante el periodo se evaluaron varios softwares libres, con lo cual, se identificaron dos que en 2021 entran en producción:

- OSTicket. Sistema que permite la administración y control de incidentes.
- Software para control de activos, garantías, pólizas y suministros TIC´s.

Cabe señalar que, en las acciones realizadas, se prioriza la seguridad informática y la







continuidad de la operación, tanto para las adquisiciones y arrendamientos como en las implementaciones de software.

IV. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;

Se reporta que ésta Entidad no ha adquirido ni contratado ni se tiene considerado contratar Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales.

V. Los vehículos aéreos propiedad del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo a las particularidades del bien correspondiente, serán destinados a actividades de seguridad, defensa, marina, fuerza aérea, de protección civil, así como al traslado de enfermos. Los que no cumplan con esta función serán enajenados asegurando las mejores condiciones para el Estado;

Se reporta que esta Entidad no cuenta con vehículos aéreos.

VI. No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición;

Se tiene implementado la consulta en almacén para identificar la posible existencia de los insumos, previo a la adquisición. Por lo cual se elimina la posibilidad de adquirir insumos de los cuales se tienen en stock.

VII. Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo.

No se realizaron remodelaciones de oficinas para mejorar su aspecto ni compra de mobiliario, ya que además no se cuenta con cartera de inversión para ello.

VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.









Se logró obtener los indicadores establecidos por Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) para el ahorro energético. Para el ahorro en el consumo de agua, se realizó de manera periódica revisiones a las instalaciones. Se llevó un control del rendimiento en combustible de la flota vehicular.

III. Impacto presupuestario de las medidas

Se indicarán los resultados logrados y, en su caso, los ahorros obtenidos con las medidas aplicadas en materia de austeridad y disciplina en el gasto público durante el ejercicio fiscal que se reporta, considerando el gasto ejercido de los años anteriores correspondientes al periodo de administración del Ejecutivo Federal y comparándolo conforme a los formatos del Anexo 1 de este Manual. En su caso indicarán el impacto en la ejecución de los programas o la operación de los Entes Públicos.

La información que se presente deberá ser congruente con lo reportado en la Cuenta Pública.

Los resultados logrados, así como los ahorros obtenidos con las medidas aplicadas en materia de austeridad y disciplina durante el ejercicio fiscal 2020 en comparación con el ejercicio 2019, se reportan en la tabla denominada "Concepto de gasto" del anexo I de este informe, donde se puede observar un ahorro global del 10%.

Cabe mencionar que parte de este ahorro el cual se logró a través de la optimización de recursos a nivel de los gastos operativos del Centro, derivó de la reducción al presupuesto

autorizado de las partidas: 21101 "Materiales y útiles de oficina", 21201 "Materiales y útiles de impresión y reproducción", 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades", 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", 25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio", 31801 "Servicio postal", 32505 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y

fluviales para servidores públicos", 32601 "Arrendamiento de maquinaria y equipo", 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", 33903 "Servicios integrales", 34501 "Seguros de bienes patrimoniales", 35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos" y 35901 "Servicios de jardinería y fumigación".

IV. Temporalidad de los efectos de los ahorros









Los Entes Públicos deberán informar si las medidas aplicadas son permanentes o transitorias en el ejercicio de su gasto público federal y si se coadyuva a que los recursos económicos se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A partir de las reducciones antes mencionadas, y en función de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, las medidas aplicadas se han establecido como permanentes en el ejercicio del gasto del Centro, lo cual ha coadyuvado a que los recursos económicos se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior a través de la racionalización y reducción del uso de consumibles y materiales; la creación de una campaña que promovió el uso eficiente y racionalizado del parque vehicular, compartiendo las unidades; las contrataciones de servicios con terceros se limitaron al presupuesto fiscal modificado, contando con la posibilidad de disponer de recursos autogenerados para cubrir las carencias que se pudieran generar; finalmente, se eliminó el uso de telefonía, fomentándose el uso de la comunicación por radio para la operación.

Asimismo, se realiza un control del ejercicio presupuestal, la cual se realizan bajo los criterios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez. Los cuales se aplican de forma general a todas las contrataciones, con la estricta disciplina del gasto en observancia a las medidas de austeridad señaladas en la Ley.

V. Destino del ahorro obtenido

En términos de lo establecido en el artículo 61, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Entes Públicos deberán informar las reasignaciones de recursos derivado de los ahorros que, en su caso, se hayan obtenido, o bien, las transferencias de los mismos a la Secretaría de Hacienda.

Como resultado de los ajustes presupuestales del ejercicio esta Entidad se ajustó a la disponibilidad presupuestal, aplicando medidas de reducción del gasto para mitigar el impacto de dicho recorte. Con ello la ejecución del gasto se limitó a lo estrictamente indispensable.

Asimismo, las reasignaciones de recursos derivado de la reducción realizada trayés de la adecuación 2020-38-90A-127 generó ahorros que se enviaron al ramo 23, a transferencias que la Secretaría de Hacienda realizara.







A continuación, se indican las partidas presupuestales de las cuales se redujeron y se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

Partida	Descripción	Monto
21101	Materiales y útiles de oficina	\$ 156,730.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 260,000.00
22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de la entidades	\$ 100,000.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 250,000.00
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$ 500,000.00
31801	Servicio postal	\$ 100,000.00
32505	Arrendamiento de vehículos terrestres para servidores públicos	\$ 781,154.00
32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo	\$ 358,699.00
33901	Subcontratación de servicios con terceros	\$ 7,800,000.00
33903	Servicios integrales	\$ 525,000.00
34501	Seguros de bienes patrimoniales	\$ 1,509,540.00
35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	\$ 1,000,000.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 170,000.00
	Total	\$ 13,511,123.00

Posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana VI.

Los Entes Públicos deben, en su caso, enunciar las líneas de acción que puedan efectuar para mejorar las medidas de austeridad, a efecto de cumplir los objetivos indicados en el artículo 3 de la Ley.

Esta Entidad adoptó medidas que permitieran ajustarse al presupuesto disponible en el ejercicio reportado con los recortes al mismo, por ello se implementaron medidas de contención de los efectos derivados de mismo, cumpliendo con los objetivos institucionales sin afectación a la operación.

ATENTAMENTE

Monsdo Romaro M. EN A. MA. MARISELA ROMERO MANRIQUE

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

